



ORDENANZA XVI - N° 2

(Antes Ordenanza N° 20/95)

ARTÍCULO 1.- Se establece como únicos lugares de Parada de Remises los siguientes sitios de nuestra Ciudad:

- 1) Plazoleta El Mástil sobre Av. 9 de Julio;
- 2) plazoleta Avenida Sarmiento entre Belgrano y Alvear;
- 3) intendente Warenycia o Luis Pasteur y Las Heras;
- 4) Avenida Polonia casi Las Heras;
- 5) Avenida Polonia casi 9 de Julio;
- 6) Ruta 1 casi La Rioja;
- 7) Av. San Martin y 9 de Julio;
- 8) Humada Ramella y Las Heras;
- 9) Av. 9 de Julio y López y Planes.

ARTÍCULO 2.- Se determina que en los lugares autorizados solo podrán ubicarse una unidad de cada Agencia, los que deberán estacionarse en los lugares marcados por la Municipalidad; determinado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se deja establecido que los Remises deberán bajar a los pasajeros sobre la Av. Julian Zubreski, frente a la Terminal de Ómnibus local, quedando prohibido su ingreso a las calles internas de la Terminal de Ómnibus, excepto los días lluviosos, que al descender el o los pasajeros se deberán retirar inmediatamente a su lugar de origen.

ARTÍCULO 4.- Se determina que las Agencias de Remises que posean más de nueve (9) Unidades, deben poseer una playa de Estacionamiento para la guarda de los demás vehículos.

ARTÍCULO 5.- Se determina las siguientes paradas de Remises donde podrán ubicarse únicamente cuatro (4) unidades de las Agencias que se señalan a continuación:

- 1) Paradas sobre Calle Belgrano entre Sarmiento y Mitre. Mano Derecha. Agencia Servimas;



- 2) parada en Calle Belgrano N° 642. Agencia de Remises Apóstoles;
- 3) parada Calle Sarmiento N° 230. Agencia de Remises Centro Cooperativo.
- 4) parada sobre Avenida Sarmiento entre Las Heras y General Paz. Agencia Tu Remis;
- 5) parada sobre Calle Tucumán entre Rivadavia y Moreno. Una (1) Unidad por Agencia.

ARTÍCULO 6.- Se establece que frente a las instituciones bancarias que se detallan se fije espacios de Ascenso y Descenso de Pasajeros:

- 1) Banco Alfafuerte: Calle Mitre, entre Belgrano y 9 de Julio, mano izquierda;
- 2) Banco de la Nación Argentina: Calle Juan José Lanusse, entre Belgrano y 9 de Julio, mano derecha;
- 3) Banco de Misiones S.A y BISEL: Calle Belgrano, entre Int. Warenycia y Juan José Lanusse, mano izquierda.

ARTÍCULO 7.- Se establece que frente a los supermercados que se señalan se fijen espacios de Ascenso y Descenso de Pasajeros:

- 1) Supermercado Uno: Calle Maipú, entre 9 de Julio y Belgrano;
- 2) Supermercado Sur: Calle Mitre, entre Alvear y Belgrano;
- 3) AutoServicio La Reina: Calle Belgrano, entre Julián Zubrycki y Maipú.

ARTÍCULO 8.- Se determina que en los lugares autorizados en los Artículos 6 y 7 podrán ser utilizados únicamente para ascenso y descenso de Pasajeros.

ARTÍCULO 9.- Se determina una Parada de Remises para dos (2) unidades de la Agencia de Remises Misiones inscripta en esta Municipalidad a la ubicada en calle Belgrano entre J.J.Lanusse y Avenida Sarmiento, señalizado por la Municipalidad de Apóstoles.

ARTÍCULO 10.- Se fija una multa de cada vehículo de Remises por infringir lo determinado en los Artículos 1 al 9 de la presente como:

- 1) Primera Multa 20 U.N (Unidad nafta);
- 2) Segunda Multa 40 U.N(Unidad nafta) y;



- 3) Tercera infracción se le retirara la autorización para desempeñarse como Remises al propietario del vehículo o al conductor, previo informe de Autoridad correspondiente. (Cada Unidad Nafta corresponde a 5 litros de Nafta Común).

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la agencia de Remises Norte de Antonio Cesar Ramirez una Parada para Estacionamiento de cuatro (4) vehículos en calle Belgrano entre Pellegrini y Maipú de nuestra Ciudad, en el lugar demarcado por la Municipalidad de Apóstoles.

ARTÍCULO 12.- Se dispone el estacionamiento de tres (3) móviles de remises en el Sector ubicado en la calle Belgrano al N° 640 entre las calles Pellegrini y Mitre a la Empresa de Remises Ciudad.

ARTÍCULO 13.- Se establece como parada exclusiva para la empresa "Radio Taxi Avenida" frente al autoservicio denominado "El Guri" por Avda. Polonia entre calles Belgrano y Alvear, en el espacio necesario para el estacionamiento de dos (2) móviles, quedando autorizado el libre estacionamiento por parte de todas las empresas fuera de esos dos lugares.

ARTÍCULO 14.- Se establece como lugar habilitado como parada de remises sobre la Avenida Intendente Julián Zubrzycki entre Lavalle e Italia frente a la Terminal de Ómnibus local pudiendo estacionar una (1) unidad por agencia por orden de llegada durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO 15.- Se establece la parada para cuatro (4) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises El Gauchito, en mano izquierda de Avenida Sarmiento entre Las Heras y General Paz, por las motivaciones precedentemente detalladas.

En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 4 respecto a contar con una Playa de estacionamiento.



ARTÍCULO 16.- Se establece la parada para dos (2) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises RT 2.002, en Lanusse N° 297.

- En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 4, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.

ARTÍCULO 17.- Se establece la parada para tres (3) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises ITATI en mano izquierda de Calle Maipú, entre Calle Rivadavia y Avenida 9 de Julio.

- En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante, deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 4, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.

ARTÍCULO 18.- Se autoriza como Parada de Remises el sector ubicado dentro del predio de la Terminal de Ómnibus Isidro Sotelo, con una capacidad máxima de cinco (5) unidades.

ARTÍCULO 19.- Se establece la parada para cuatro (4) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises ITATI, en mano derecha de Calle Carlos Pellegrini entre Avenida 9 de Julio y Belgrano.

En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante, deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 4, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.

ARTÍCULO 20.- Se establece la parada para tres (3) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises El Sol, en mano derecha de Calle Belgrano N° 1.045.

En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante, deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 4, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.

ARTÍCULO 21.- Se establece la parada para dos (2) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises MAS, en mano derecha de Calle Alvear 764, entre Sarmiento y Mitre.

En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante, deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 4, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.



ARTÍCULO 22.- Se establece la parada para dos (2) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises Apóstoles, en mano izquierda de Calle Mitre N° 307, entre 9 de Julio y Belgrano.

En cuanto a los demás móviles de la Empresa solicitante, deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 4, respecto a contar con una Playa de estacionamiento.

ARTÍCULO 23.- Se establece la parada para dos (2) móviles pertenecientes a la Agencia de Remises Radio Taxi 2.002, en la siguiente dirección: Belgrano N° 888.

ARTÍCULO 24.- Se dispone el estacionamiento de cuatro (4) móviles de remises en el Sector comprendido sobre Avenida Juana de Ibarbourou sobre Plazoleta General San Martín lado Este, a la Empresa de Remises RT 2.002.

ARTÍCULO 25.- Se dispone las paradas para dos (2) Taxis frente al Casino de Apóstoles sobre el lado del bulevar en la colectora de la Avenida Humada.

ARTÍCULO 26.- Se autoriza a los propietarios de Autos Taxis de la Ciudad de Apóstoles a contar con un estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros en calle Juan José Lanusse lindante al Garaje del Banco Nación Argentina.

ARTÍCULO 27.- El espacio de estacionamiento permitido para los Auto Taxis será como máximo para dos (2) vehículos.

ARTÍCULO 28.- Se establece en Avenida Zubrnicki y calle Libertad sobre la vereda de la plaza, estacionamiento de remises como máximo cinco unidades. Se fije la cartelera correspondiente.

ARTÍCULO 29.- Queda terminantemente prohibido al chofer del remis acercarse a la plataforma de arribo de ómnibus salvo casos se solicite, únicamente lo hará el que este en primer lugar en la plataforma de salida.



ARTÍCULO 30.- Se establece a continuación del estacionamiento de Taxis sobre la terminal de ómnibus una zona de ascenso y descenso de pasajeros. El cual será señalado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 31.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.